

REPÚBLICA DEL PERÚ



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

ADENDA N° 001

CONTRATO N° 011-2015-ADQ-IPD-CORPORACION DABLE S.A.C.

ADQUISICION DE BUZOS PARA LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE RECREACION Y PROMOCION DEPORTIVA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 015-2015-IPD/UL

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al **CONTRATO N° 011-2015-ADQ-IPD-CORPORACION DABLE S.A.C.** que celebran:

- a) **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232- Distrito Cercado de Lima, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI N° 40411229, y a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**.
- b) **CORPORACION DABLE S.A.C.**, con RUC N° 20451503309, con domicilio legal en el Jirón Huánuco N° 1789, Lote N° 17, Int. N° 1105, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 12580392 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Culli Quito Navarro Alfredo, con DNI N° 41397487 según poder inscrito en la Partida N° 12580392, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 21.05.2015, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa selectiva N° 015-2015-IPD/UL para la **ADQUISICION DE BUZOS PARA LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE RECREACION Y PROMOCION DEPORTIVA**, a la empresa **CORPORACION DABLE S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en el contrato original.

Que, en fecha 22.06.2015, se suscribió el **CONTRATO N° 011-2015-ADQ-IPD-CORPORACION DABLE S.A.C.**, entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, por el monto ascendente a S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles) incluido el IGV.

Que, la Cláusula Quinta del citado contrato indica que su plazo de ejecución es de siete (07) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la aprobación de la muestra, la misma que fue aprobada el 03 de julio de 2015

Que, mediante Carta S/N recepcionada el 10 de julio de 2015, la empresa **Corporación Dable S.A.C.** informa que la tela para hacer los buzos no se encuentra en stock, para lo cual cumple con adjuntar copia de correo electrónico enviado por la empresa Lafayette, fabricante de la tela lacrosse, insumo necesario para la confección de los buzos, en el que se indica que la tela recién estará ingresando al Perú entre el 06 y 10 de julio del presente año, motivo por el cual solicita una ampliación de plazo de seis (06) días calendarios

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la ampliación de plazo procede en caso se presenten atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento establece que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

atraso o paralización”, precisando que “La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles...”.

Que, mediante Memorando N° 1246-DNRPD-IPD-2015, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, se pronuncia respecto a la ampliación de plazo solicitada por la empresa Corporación Dable S.A.C., indicando que es procedente.

Que, por medio del Informe N° 796-2015-UL-OGA/IPD de fecha 21.07.2015, el jefe de la Unidad de Logística remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que proyecte la adenda correspondiente para su respectiva suscripción.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO**

LA ENTIDAD, otorga seis (06) días calendarios de ampliación de plazo a la empresa CORPORACION DABLE S.A.C., para la entrega de los productos considerados en el CONTRATO N° 011-2015-ADQ-IPD-CORPORACION DABLE S.A.C.

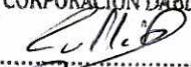
**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS**

Quedan subsistentes las demás cláusulas previstas en el CONTRATO N° 011-2015-ADQ-IPD-CORPORACION DABLE S.A.C., en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda

De acuerdo a las disposiciones de la presente addenda, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2015.



  
.....  
IVAN VERA SOTO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
"LA ENTIDAD"

 CORPORACIÓN DABLE S.A.C.  
  
.....  
Navarrete A. Cullí Quito  
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”

